



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud redención de pena elevada a favor del PL GERSON ARENAS SÁENZ identificado con CC 91.511.908, privado de la libertad en el CPAMS Girón, previo lo siguiente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1 A GERSON ARENAS SÁENZ se le vigila pena de 224 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, por ser hallado responsable del delito de homicidio agravado en grado de tentativa en concurso homogéneo, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, según sentencia proferida el 11 de julio de 2013 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, negándole los subrogados penales.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
17715390	01/01/2020	31/01/2020	184	TRABAJO	184	11.5
18601464	01/04/2020	12/06/2020	464	TRABAJO	464	29
18642281	13/07/2022	10/08/2022	114	ESTUDIO	114	9.5
18642281	11/08/2022	30/09/2022	344	TRABAJO	344	21.5
TOTAL REDENCIÓN						71.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/12/2019-30/09/2022	EJEMPLAR

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas representan al PL 71.5 días (2 meses 11.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar, y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 22 de febrero de 2013, por lo que a la fecha ha descontado 118 meses 27 días, monto que deberá sumarse a las redenciones reconocidas así: (i) 3 meses 29 días del 26 de agosto de 2015, (ii) 1 mes 6 días del 27 de octubre de 2015, (iii) 5 meses 16 días del 30 de mayo de 2017 (iv) 6 meses 29 días del 28 de agosto de 2018 (v) 7 meses 14 días el 10 de junio de 2020 y; (vi) 2 meses 11.5 días reconocidos en el presente auto, arrojan un total de 146 meses 12.5 días de pena efectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

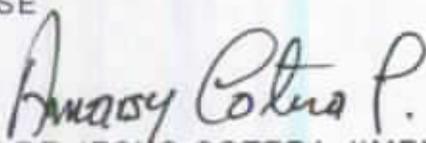
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a GERSON ARENAS SÁENZ, como redención de pena 71.5 días (2 meses 11.5 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 30/09/2022.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 146 meses 12.5 días de pena efectiva.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ

Juez

ACJ/DAA